

cial (hoy Bienestar Social), la resolución de la procedencia o no de las ayudas.

La citada norma, en su Disposición Final Primera, faculta al titular de esta Consejería para dictar las normas para su desarrollo y ejecución.

Razones de agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar la resolución de determinados expedientes de Ayudas Extraordinarias en los Jefes de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz.

Por todo ello y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO

Artículo Primero.—Se delega en los Jefes de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz la competencia atribuida en los artículos 24 Y 28 del Decreto 66/1990, de 31 de julio, en materia de resolución sobre la procedencia o no de las Ayudas Extraordinarias que, presentadas en las sedes de los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, su cuantía sea inferior a ciento cincuenta mil pesetas.

Artículo Segundo.—Las Ayudas podrán ser revocadas por las causas establecidas en el artículo 25 del Decreto 66/1990, por los mismos órganos a quienes se ha delegado su concesión.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de enero de 1996.

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

*ORDEN de 23 de enero de 1996, de delegación de competencias en el Jefe de Sección de Gestión de Recursos Humanos y Asuntos Generales en materia de ordenación de pagos.*

En base a lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO

Artículo único.—Delegar en el Jefe de Sección de Gestión de Recursos Humanos y Asuntos Generales las competencias que en materia de ordenación de pagos me atribuye el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Se deroga la Orden de 28 de agosto de 1995, por la que se delegaban estas mismas funciones en el Jefe de Servicio Técnico-Administrativo.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de enero de 1996.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES